

contexto+

Te explica el Texto 



Paridad de Género en la Constitución

Autor: Paola Díaz

La paridad de género en la Constitución se ha entendido como un principio que debe verse reflejado en diferentes esferas de la vida en sociedad, un conjunto de medidas que avancen hacia la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres. Algunas de las normas que el pleno de la Convención ya aprobó en torno a este principio son:

- Paridad de género en la elección de autoridades territoriales. En las comunas, regiones, los territorios indígenas y especiales, los representantes deberán ser hombre y mujeres en partes iguales, excepto para cargos unipersonales (ej: alcaldes).
- Las entidades territoriales y sus autoridades deberán planificar sus políticas públicas bajo una serie de criterios, que incluyen la “perspectiva de género”.
- En el caso del sistema de justicia, la nueva Constitución plantea que los tribunales deben regirse por los principios de paridad y perspectiva de género. Más allá de la resolución de casos, la perspectiva de género apunta al trato que se les da a las mujeres en casos de abuso o acoso. Por ejemplo, los juicios deben evitar que una mujer relate repetidas veces una experiencia de abuso sexual.
- El Sistema Nacional de Justicia también deberá respetar la paridad de género en los nombramientos de las diversas autoridades del poder judicial

También hay propuestas que aún se debaten en las comisiones:

- La comisión de Sistema Político propone que todos los órganos de administración del Estado y los órganos autónomos tomen medidas para lograr la igualdad sustantiva y la paridad, y que consideren la igualdad sustantiva de género como un enfoque para el diseño de políticas públicas y de presupuestos públicos.
- En la comisión de Derechos fundamentales, se están impulsando y debatiendo diversos derechos relacionados a la agenda feminista, como, por ejemplo, el derecho al matrimonio igualitario, el derecho al cuidado y al reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados, el derecho a la educación sexual integral, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia, entre otros.